

*ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Tuset Almazán.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Tuset Almazán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Josefa Cordero Ovejero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Josefa Cordero Ovejero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encamenda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Suárez Ema.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Suárez Ema,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo García Roca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo García Roca,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Germán López de Juana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Germán López de Juana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Palencia.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia, y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 10 de los corrientes de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia a favor de la Empresa «Manuel Cobo Calleja», en la cantidad de 15.227.696,15 pesetas (quince millones doscientas veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesetas con quince céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

El total importe del proyecto, que asciende a 15.703.257,12 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se prorroga la vigencia como libro de texto para la carrera de Comercio de la obra «Taquigrafía comercial», de doña Adela S. Tamargo.*

Vista la instancia presentada por doña Adela Sanchez Tamargo al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), solicitando prórroga de vigencia de su obra «Taquigrafía comercial», que fué aprobada para servir de texto en la carrera de Comercio por Resolución de 20 de junio de 1961.

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido en 10 de los corrientes por el Ponente censor que lo ha revisado, y a tenor del cual subsisten las circunstancias que aconsejaron su aprobación, ha acordado prorrogar por otros cuatro años, a partir del próximo curso académico 1965-66 y hasta el 30 de septiembre de 1969, la autorización concedida a la mencionada obra, «Taquigrafía comercial», de doña Adela Sánchez Tamargo, para ser utilizada como texto en las Escuelas de Comercio

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

Por ignorarse el actual domicilio de don Dacio de Luisa, por el presente anuncio y a los efectos de Ley se le notifica que con fecha 29 de enero de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Industria ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera «Astazuri», número 2.431, de mineral de hierro, de la provincia de Guipúzcoa, elevada por la Jefatura del Distrito Minero y vistos los artículos 177 y 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1964:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que de la mencionada concesión desconoce el actual paradero del titular y su representante y que requeridos por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, del 13 de abril de 1964, dejaron transcurrir el plazo señalado;

Considerando que debe caducarse la concesión minera citada y que requerido el interesado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Reglamento y en la forma exigida por el artículo 207 del mismo, modificado por el 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dejado transcurrir el plazo señalado sin formular contestación alguna.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Con-

sejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento.»

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Madrid y Sevilla, por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.*

Los Ingenieros-jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.879. «San Andrés». Sal gema. 30. Salinas de Añana y Villambrosa.

#### Madrid

Provincia de Cuenca

735. «Tercera ampliación a San Bernardo». Caolín. 43. Graja de Campalbo.

739. «Cuarta ampliación a San Bernardo». Caolín. 32. Talayuelas.

#### Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.386. «María Jesús». Plomo. 24. Alanís de la Sierra.  
 6.491. «San Cristóbal». Hierro. 25. El Pedroso.  
 6.695. «Joaquina». Barita. 42. Navas de la Concepción.  
 6.675. «San Carlos». Barita. 60. Guadalcanal.  
 6.687. «Libre tercera». Barita. 120. Alanís de la Sierra.  
 6.788. «Balmaseda». Sal gema. 30. Eciija.  
 6.804. «Santa María». Plomo. 24. Contantina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de marzo de 1965 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrijos, provincia de Toledo*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrijos, provincia de Toledo:

Resultando que por doña María Beltrán Carrillo se solicitó la variación del trazado de la vía pecuaria «Vereda de Alcabón», a la altura del kilómetro 27,800 de la carretera de Toledo a Valladolid por Avila, en el mencionado término municipal, con el fin de tener acceso directo desde la carretera a la estación de servicio de gasolina que le ha sido concedida en la margen izquierda de la citada carretera de Toledo a Valladolid; acompaña a su escrito plano de situación de los terrenos que ofrece para la variación solicitada, habiendo presentado posteriormente la oportuna documentación para justificar la propiedad de los mismos;

Resultando que redactado el proyecto de modificación de la clasificación fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Torrijos, presentándose durante el plazo reglamentario una reclamación por don Primitivo Pérez Luis, en la que manifiesta que la variación del trazado de la vía pecuaria afecta a una finca de su propiedad causándole perjuicios que valora en 200.000 pesetas;

Resultando que también se presentaron otras dos reclamaciones por don Marcelo López Montes y don Antonio López Montes, manifestando ambos en síntesis que la estación de gasolina ha sido ya construida haciendo caso omiso de la Orden de suspensión de las obras que dió la Dirección General de Ganadería y como consecuencia de ello estaba modificado el trazado de la vía pecuaria, terminando con la súplica de que se anule el expediente de permuta;

Resultando que en inspección practicada por personal técnico del Servicio de Vías Pecuarias se ha comprobado que la estación

de suministro de gasolina ha sido construido, quedando el edificio y los surtidores fuera de la vía pecuaria, y únicamente hay tres pequeños jardines dentro de la zona de la vereda declarada «excesiva» por Real Orden de 11 de diciembre de 1924, que no impiden ni dificultan el normal tránsito del ganado;

Resultando que la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos informan favorablemente la modificación propuesta, haciendo constar que con ello se facilita el embellecimiento y saneamiento de la entrada de la población sin perjuicio para el tránsito ganadero y que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ha expresado su conformidad con el proyecto;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo que ha dirigido los trabajos estima que puede llevarse a cabo la variación solicitada por ser adecuado para el paso del ganado el terreno ofrecido para el nuevo trazado de la vía pecuaria;

Vistos los artículos 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que según resulta de la inspección practicada por personal técnico del Servicio de Vías Pecuarias la estación de gasolina ha sido construida fuera de la vereda, que los tres pequeños jardines que hay dentro de la misma no impiden ni dificultan el tránsito ganadero y que no se han justificado los perjuicios que indica en su escrito don Primitivo Pérez Luis, procede desestimar las reclamaciones presentadas;

Considerando que la variación del trazado de la vía pecuaria tiene como finalidad facilitar el funcionamiento de una estación de suministro de gasolina, que es un servicio de interés público, y, por otra parte, contribuye al embellecimiento y saneamiento de la entrada de la población, siendo adecuados para el tránsito ganadero los terrenos ofrecidos para el nuevo itinerario de la vereda; que el proyecto ha sido informado favorablemente por todos los Organismos y autoridades interesados y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrijos, provincia de Toledo, variando el trazado de la vereda de Alcabón a la altura del kilómetro 27,800 de la carretera de Toledo a Valladolid por Avila, aceptando para el nuevo itinerario los terrenos ofrecidos por doña María Beltrán Carrillo, que se permutan por los del actual trazado de la vereda.

2.º Proceder una vez firme esta modificación al deslinde y amojonamiento de los terrenos objeto de la permuta, quedando autorizada doña María Beltrán Carrillo desde esta fecha para utilizar los terrenos de la vía pecuaria con el fin de dar acceso a los vehículos desde la carretera a la estación de suministro de gasolina y viceversa.

3.º Queda subsistente la Real Orden de 11 de diciembre de 1924 en cuanto no haya sido modificada por la presente.

4.º Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Orsi», modelo CDA 454*

Solicitada por «Trema-Osnur, S. A.», la comprobación general de la potencia de los tractores que se citan, y practicada en la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Orsi», modelo CDA 454, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.